



Nota: De conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hace constar: que en razón de que el presente documento contiene en su versión original información confidencial, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos confidenciales.

RESOLUCIÓN REF. ENA-UAIP-0006/2015

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Escuela Nacional de Agricultura “Roberto Quiñónez”, ubicada en Kilómetro treinta y tres y medio, Carretera a Santa Ana, San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad, admitida la solicitud de datos personales a la cual se le asignó el número 0006/2015, presentada ante esta Unidad el día treinta y uno de agosto del presente año, por el señor _____ de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____ mediante la cual solicita la siguiente información: “Fotocopia del informe elaborado por el Orientador Alexander Coto, relativo a hechos de hurto de proyectores de las aulas de la ENA, ocurridos el día 21 de agosto del presente año, en el cual se atribuyen al solicitante algunas acciones relacionadas con dichos hechos.”

CONSIDERANDO

- I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las Instituciones públicas y demás entes obligados
- II) Que la solicitud presentada por el solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54, 58 del Reglamento de la citada Ley
- IV) Que la información solicitada corresponde a datos personales y que de conformidad al artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública, los titulares de los datos personales, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados sus datos personales, en los términos del artículo 66 de la misma Ley.





V) Que con base en los artículos 50 literales i), 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información resolver sobre las solicitudes de información que se sometían a su conocimiento

POR TANTO: de acuerdo a las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas, y lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Conceder al señor _____, el acceso a la información solicitada.
- b) Entregar al solicitante de información Fotocopia del informe solicitado, la cual ha sido remitida a esta Unidad por la Licenciada Lisseth Guadalupe Rivera de Flores, Asesor Jurídico de esta Institución, por medio de nota de fecha siete de septiembre del presente año.
- c) Comunicar al señor _____ que para la entrega de la información deberá presentarse a la Unidad de Acceso a la Información pública de esta Institución, a partir de la notificación de la presente resolución, en horario laboral el cual es de 7:30 am a 3:30 pm.

NOTIFIQUESE.

La Libertad, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos, del día siete de septiembre de dos mil quince.



Lic. Karla Rosario Obispo Vides
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez"